



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Accionante	BANCO DAVIVIENDA SA
Accionado	ALBERTO HURTADO VILLEGAS FERREVALVULAS SAS
Radicado	050013103005 2020 00062 00
Asunto	ORDENA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES. ORDENA DEVOLUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES

La Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional de Medellín, mediante auto del 11 de febrero de 2021, dentro del trámite de reorganización al cual se sometió la aquí demandada Ferreválvulas SAS, dispuso la confirmación del acuerdo de reorganización de la concursada, situación que fue comunicada por su representante legal, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares y la devolución de los títulos judiciales obrantes a cargo de esta dependencia judicial.

Conforme a la petición anterior, esta judicatura, previo a resolverle, requirió a la sociedad demandada a fin de que aportara, conforme al artículo 36 de la Ley 1116 de 2006, el respectivo certificado donde obrará la inscripción de la aprobación del acuerdo.

Oportunamente, la parte accionada, adosó copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en la cual se observa que en efecto se encuentra inscrito desde el 10 de marzo de 2021, la confirmación del acuerdo en trámite de negociación de emergencia en acuerdo de reorganización.

El Decreto 560 de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica, establece en su inciso 4° del artículo 8° que:

“De confirmar el acuerdo, éste tendrá los mismos efectos de un acuerdo de reorganización conforme a la Ley 1116 de 2006 y se impartirán las órdenes pertinentes del artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 y las demás normas pertinentes que correspondan según la naturaleza de la negociación de emergencia. En caso contrario, se dará aplicación a los efectos indicados para el fracaso de la negociación.”

Por su parte el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006, determina que:

“El Juez del concurso, en la providencia de confirmación del acuerdo de reorganización o de adjudicación, ordenará a las autoridades o entidades correspondientes la inscripción de la misma, junto con la parte pertinente del acta que contenga el acuerdo.

En la misma providencia ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, salvo que el acuerdo haya dispuesto otra cosa.

Cuando el mismo tenga por objeto transferir, modificar, limitar el dominio u otro derecho real sobre bienes sujetos a registro, constituir gravámenes o cancelarlos, ordenará la inscripción de la parte pertinente del acta en el correspondiente registro, no siendo necesario el otorgamiento previo de ningún documento.” (Negrilla del despacho)

Así las cosas y configurándose los presupuestos legales expuestos, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en contra de la aquí demandada Ferretería Ferreválvulas SAS. Ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los títulos judiciales en custodia del juzgado y que fueran retenidos como producto de las medidas cautelares decretadas exclusivamente sobre la demandada Ferreválvulas SAS. Para lo anterior se requiere al representante legal para que suministre la información relativa a la cuenta de destino donde se remitirán los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c61de8dee2d761336e19688d541c86b90c5142005188b3b9e1c5994f695f4ba4

Documento generado en 07/04/2021 04:33:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**